



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION REGIONAL AGRARIA PIURA
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

"Año del Estado de Derecho y de la Gobernabilidad Democrática"

Chulucanas, 15 de Diciembre del 2004

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 372/2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

VISTO

Los actuados administrativos sobre solicitud de fecha 09 de Diciembre del 2004, presentada por el Presidente del Comité de Pozo Tubular: "El Calle", donde solicita Licencia de Uso de Agua Subterránea, para la explotación del pozo tubular de Registro en el INRENA como IRHS N° 025-2002, nombre del Pozo: "Comité El Calle", ubicado en el Sector Batanes Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura;

CONSIDERANDO:

Qué, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley N° 17752 "Ley General de Aguas", las aguas, sin excepción alguna, son de propiedad del estado y su dominio es inalienable e imprescriptible. No hay propiedad privada de las aguas ni derechos adquiridos sobre ellas;

Que, el Artículo 8° de la Ley 17752 "Ley General de Aguas" se establece que toda persona incluyendo las entidades del Sector Público Nacional y de los Gobiernos Locales, requiere permiso, autorización o licencia según proceda, para utilizar aguas, con excepción de las destinadas a satisfacer necesidades primarias;

Qué, según el Artículo 60 y 65 del D.L. N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que cuando se trate de utilizar aguas subterráneas para riego, se otorgarán preferentemente para su regulación y mejoramiento, asimismo la Autoridad de Aguas fijará el régimen de explotación de las aguas subterráneas de acuerdo a las disponibilidades del recurso y a los imperativos del Plan de Cultivo y Riego respectivo;

Qué, el Artículo 1° del D.S. N° 274 - 69-AP/DGA del Reglamento del Título IV "De las Aguas Subterráneas", Ley N° 17752 "Ley General de Aguas" establece que el otorgamiento de los usos de las aguas subterráneas, su conservación y preservación, su aprovechamiento y los estudios y obras destinados a lograrlo, quedan sujetos a las disposiciones específicas del presente reglamento y a las de la Ley General de Aguas que le sean aplicables y sus respectivos reglamentos;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 372/2004.GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H

Qué, en el Acta de Inspección Ocular, levantada con ocasión de la misma, se desprende que el Pozo IRHS N° 025 se ubica en las coordenadas UTM 0598660 E, 9429724 N, con un caudal actual de 40 Lts/Seg; con un Régimen de explotación 06 horas/día, 07 días/semana, 09 meses al año, siendo la masa anual de 236,520 M³ / Año;

Por los fundamentos expresados y de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 133° del Decreto Ley N° 17752 – Ley General de Aguas y el Artículo 120° del Decreto Supremo N° 048-91-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar al Comité de Pozo Tubular “ El Calle”, el Derecho de Uso de las Aguas Subterráneas con fines agrarios provenientes del pozo tubular con registro del INRENA, IRHS 025-2002, ubicado en las Coordenadas UTM 0598660 E, 9429724 N, Sector Batanes, Distrito de Chulucanas, Provincia de Morropón, Departamento de Piura.

Artículo Segundo.- Notifíquese la presente Resolución con arreglo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DISTRITO DE RIEGO
ALTO PIURA - HUANCABAMBA

ING° CARLOS A. RODRIGUEZ VILLALTA
ADMINISTRADOR

CARV/lafr
c.c.Archivo